



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTES: SANDRA MILENA CAMACHO PARRA
ALVARO ENRIQUE CAMACHO PARRA
CARLOS MARIO CAMACHO PARRA
DEMANDADO: SEGUROS BOLIVAR S.A. - NIT 860002503-2
RADICADO: 20001310300320150027700
FECHA: 6032024

Ingreso al Despacho: 11/12/2023

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del distrito Judicial de Valledupar – Cesar, Sala Civil Familia Laboral, dentro del proceso de la referencia, consistente en revocar la providencia de fecha siete (07) de julio de dos mil dieciseis (2016), proferida por este Despacho, así:

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida el 7 de julio de 2016 por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar, para en su lugar, declarar probada la excepción denominada *“falta de legitimación en la causa por activa”*, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: COSTAS de esta instancia a cargo de la parte demandante, en favor de la parte demandada Seguros Bolívar S.A. Se fija como agencias en derecho tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, las cuales deberán ser liquidadas junto a las costas en primera instancia, de conformidad de conformidad al artículo 366 del C. G. del P.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, devuélvase el expediente al Juzgado de origen para los fines pertinentes.

Líquidense por secretaria las costas. Y una vez, liquidadas ingrese al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

RCC. 20001310300320150027700
Av.

Firmado Por:
Marina Del Socorro Acosta Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2fcb71a8200469b57db95fa13d6c803ca40ed7bf2092746d0b3bd890b8ca67a**

Documento generado en 06/03/2024 02:16:52 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>